

Excma. Diputación Provincial de León

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO DE TRASLADOS VOLUNTARIO DE PUESTOS DE TRABAJO CON LA DENOMINACIÓN DE AYUDANTES DE ESTACIÓN INVERNAL EN LA E.I. SAN ISIDRO RESERVADOS AL PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

La Junta de Gobierno de la Diputación de León, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia mediante Decreto n.º 4517 de 9 de agosto de 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 154 de fecha 14 de agosto de 2019), en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019, ha acordado convocar proceso selectivo para la provisión por concurso de traslados voluntario de dos puestos de trabajo con la denominación de ayudantes de estación invernal en la E.I. San Isidro reservados al personal laboral fijo discontinuo de la Diputación Provincial de León, de acuerdo con las Bases que se acompañan.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

BASES

BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO DE TRASLADOS VOLUNTARIO DE PUESTOS DE TRABAJO CON LA DENOMINACIÓN DE AYUDANTES DE ESTACIÓN INVERNAL EN LA E.I. SAN ISIDRO RESERVADOS AL PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Primera.—Objeto del concurso.

Es objeto de las presentes Bases la regulación de la provisión definitiva, por el procedimiento de concurso de traslados previsto en el artículo 9 del IV Convenio Colectivo para los Empleados Públicos en régimen de derecho laboral de la Diputación Provincial de León (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 80, de 8 de abril de 2002), de los puestos que se indican en el Anexo I, correspondientes a la denominación de ayudante estación invernal discontinuo, grupo IV, reservados a personal laboral fijo discontinuo.

Segunda.—Requisitos de participación.

1.—Podrán participar en el presente concurso de traslados todo el personal laboral fijo discontinuo de la Diputación de León, con la categoría de ayudante estación invernal, grupo IV, y, en cualquier caso, siempre que hayan permanecido un mínimo de dos años en el último puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo por cualquier forma de provisión legalmente establecida.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de puesto de trabajo podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de puesto en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique su obligatorio reingreso al servicio activo. En este supuesto, se deberá manifestar expresamente y por escrito, durante el plazo que se establezca para la incorporación al nuevo destino definitivo, su intención de permanecer en la misma situación de reserva de puesto.

2.—Podrá participar igualmente aquel personal que, no encontrándose en situación de servicio activo o con derecho a reserva de puesto, reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día del plazo para la presentación de solicitudes para participar en el presente concurso.

La persona participante en situación de excedencia voluntaria (artículo 32 Convenio Colectivo y artículo 46 Estatuto de los Trabajadores) solo podrá participar si, a fecha del último día de presentación de solicitudes para participar en el presente concurso, ha permanecido en dicha situación el periodo mínimo de 4 meses en la misma y se hubiera solicitado el reingreso antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3.–No podrá participar en este concurso el personal laboral fijo discontinuo suspenso en firme mientras se mantenga la suspensión.

4.–Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.

5.–Los requisitos establecidos se deberán cumplir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación, así como, mantenerse durante todo el procedimiento concursal, siendo causa de exclusión en caso contrario.

Los/as participantes en este concurso están obligados a comunicar al órgano convocante, expresamente y por escrito, cualquier cambio en su situación que implique la pérdida de alguno de los requisitos exigidos para la participación en el mismo.

Tercera.–Solicitudes.

1.–Las solicitudes para participar en este concurso se deberán formalizar y cumplimentar por quienes concursen con sujeción al modelo determinado como Anexo II, dirigidas a la Presidencia de la Diputación Provincial de León y, en todo caso, conforme a las condiciones determinadas en los apartados 4 y 5 de esta base.

2.–Quienes concursen deberán cumplimentar en el citado Anexo II, por el sucesivo y consecutivo orden de su preferencia, los puestos vacantes a los que optan relacionados en el Anexo I.

La elección de los puestos de trabajo a los que se optan deberá ser expresa y concreta, conforme a lo indicado en el párrafo inmediatamente anterior a este, siendo causa de inadmisión las peticiones de carácter genérico o sin determinar sobre este particular.

La participación en la presente el presente concurso implica que quien concursa se compromete a la ocupación y efectivo desarrollo del trabajo inherente al puesto que, en su caso, le sea adjudicado, así como estar en posesión de la capacidad funcional para su desempeño.

3.–Quienes participen en este concurso deberán adjuntar a su solicitud la documentación justificativa de los méritos alegados que no se acrediten de oficio, de conformidad con lo expuesto en la base séptima.

4.–Las solicitudes, junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados, se presentarán en el Registro General o a través de la sede electrónica de la Excm. Diputación de León accediendo a Instancia General a la que se unirá la propia solicitud de participación, así como, el resto de documentación señalada. Además de lo anterior, se podrá presentar en los registros auxiliares, o por alguno de los demás medios a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas por el personal empleado de Correos correspondiente antes de ser certificadas.

5.–El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que deba acompañarla será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

6.–Una vez formulada la solicitud de participación, únicamente cabe su modificación durante el plazo de presentación de solicitudes presentado nueva solicitud (utilizando el Anexo II), que anulará la anterior, en la que se indiquen los puestos a los que se concursa. Transcurrido el citado plazo, las solicitudes formuladas serán vinculantes para quienes concursen, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

7.–Las personas participantes en el presente concurso, salvo aquellas que tengan el carácter de forzoso o hayan devenido en tal situación, podrán desistir en su totalidad de la solicitud presentada en cualquier momento anterior a la publicación en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de León de la resolución a que hace referencia el apartado 1 de la base décima. Durante el mismo período podrán formular el desistimiento total de su participación en el presente procedimiento de provisión, los participantes con carácter forzoso, que con anterioridad a la publicación de la indicada resolución hubieran obtenido destino definitivo en otro puesto del mismo cuerpo desde el que concursen.

Una vez presentada la solicitud de desistimiento total en los registros o en la forma señalada en el anterior apartado 4, el desistimiento se entenderá firme e irrevocable a todos los efectos, sin que sea admisible cualquier renuncia o modificación que se formule posteriormente.

En las peticiones condicionales, cuando desista una sola de las personas interesadas, la solicitud de la otra continuará su tramitación en el procedimiento de provisión de puestos.

Cuarta.–Petición condicional.

En el supuesto de que, por razones de convivencia familiar, dos concursantes que reúnan los requisitos exigidos y posean adscripción definitiva, muestren interés en puestos de trabajo que radiquen en una misma localidad, podrán condicionar su petición de participación al hecho de que las dos personas obtengan destino en la misma localidad, debiendo entenderse que, de no ocurrir así, habrán de considerarse sin efecto las peticiones formuladas.

Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su solicitud la petición de la otra persona solicitante, haciendo referencia expresa de esta circunstancia en su propia solicitud.

Quinta.–Adaptaciones de las personas concursantes con discapacidad.

Aquellas personas que concursen con algún tipo de discapacidad podrán instar en su solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. A la solicitud deberá acompañar informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados.

La comisión de valoración podrá recabar de la persona interesada, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación requerida, así como, informe de la Sección de Prevención y Salud Laboral de esta Diputación, de los órganos técnicos de la administración sanitaria o de Servicios Sociales, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo concreto.

Sexta.–Méritos y baremo.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1.–Antigüedad en la categoría: 0,02 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos. Las fracciones de mes de antigüedad iguales o superiores a quince días serán computadas como mes completo, despreciándose las inferiores.

2.–Antigüedad en la plantilla del personal afectado por este Convenio: 0,01 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos, con exclusión del tiempo computado en el apartado a). Las fracciones de mes de antigüedad iguales o superiores a quince días serán computadas como mes completo, despreciándose las inferiores.

3.–Conciliación de la vida familiar y laboral: podrá obtenerse una puntuación máxima de 3 puntos por este concepto conforme a los siguientes supuestos:

a) 0,25 puntos por el destino previo del cónyuge funcionario/a, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados. Será requisito para la obtención de la puntuación correspondiente a este supuesto, que el municipio donde radique el puesto de trabajo de quien solicita sea distinto a aquel en el que radique el puesto de trabajo solicitado en el presente concurso.

b) Por el cuidado de hijos/as, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que cumplan doce años, siempre que se acredite por quien lo solicite que el puesto que se solicita permitiría una mejor atención del menor, se valorará con una puntuación máxima de 1 punto:

1. Se valorará con 1 punto en el supuesto de que el puesto por la que se opta suponga un acercamiento al municipio de residencia del menor objeto de cuidado de más de 100 kilómetros, desde la localidad donde radique el centro de trabajo del puesto desde el que se opte.

2. Se valorará con 0,90 puntos en el supuesto de que el puesto por el que se opta suponga un acercamiento al municipio de residencia del menor objeto de cuidado de más de 90 kilómetros.

3. Se valorará con 0,80 puntos en el supuesto de que el puesto por el que se opta suponga un acercamiento al municipio de residencia del menor objeto de cuidado de más de 80 kilómetros.

4. Se valorará con 0,70 puntos en el supuesto de que el puesto por el que se opta suponga un acercamiento al municipio de residencia del menor objeto de cuidado de más de 70 kilómetros.

5. Se valorará con 0,60 puntos en el supuesto de que puesto por el que se opta suponga un acercamiento al municipio de residencia del menor objeto de cuidado de más de 60 kilómetros.

6. Se valorará con 0,50 puntos en el supuesto de que puesto por el que se opta suponga un acercamiento al municipio de residencia del menor objeto de cuidado de más de 50 kilómetros.

7. Se valorará con 0,40 puntos en el supuesto de que puesto por el que se opta suponga un acercamiento al municipio de residencia del menor objeto de cuidado de más de 40 kilómetros.

8. Se valorará con 0,30 puntos en el supuesto de que puesto por el la que se opta suponga un acercamiento al municipio de residencia del menor objeto de cuidado de más de 30 kilómetros.

9. Se valorará con 0,20 puntos en el supuesto de que puesto por el que se opta suponga un acercamiento al municipio de residencia del menor objeto de cuidado de más de 20 kilómetros.

10. Se valorará con 0,10 puntos en el supuesto de que puesto por el que se opta suponga un acercamiento al municipio de residencia del menor objeto de cuidado de más de 10 kilómetros.

c) Por el cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, se valorará con una puntuación máxima de 1 punto. Será requisito para la obtención de la puntuación correspondiente a este supuesto, que el municipio donde radique el puesto de trabajo, de quien lo solicita, sea distinto a aquel en el que radique el puesto de trabajo solicitado en el presente concurso y siempre que sea acreditado que el nuevo puesto de trabajo solicitado permite una mejor atención al familiar, debiendo suponer en todo caso un acercamiento de más de 10 kilómetros al municipio de residencia del familiar objeto de cuidado, desde la localidad donde radique el centro de trabajo del puesto desde el que se opte:

1. Por familiares de primer grado por consanguinidad o afinidad con reconocimiento del grado III de dependencia, en los términos establecidos en el artículo 26.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia, se valorará con 1 punto.

2. Por familiares de primer grado por consanguinidad o afinidad, con reconocimiento del grado II de dependencia, en los términos establecidos en el artículo 26.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se valorará con 0,80 puntos.

3. Por familiares de primer grado por consanguinidad o afinidad, con reconocimiento del grado I de dependencia, en los términos establecidos en el artículo 26.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se valorará con 0,50 puntos.

4. Por familiares de segundo grado por consanguinidad o afinidad con reconocimiento del grado III de dependencia, en los términos establecidos en el artículo 26.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se valorará se valorará con 0,70 puntos.

5. Por familiares de segundo grado por consanguinidad o afinidad, con reconocimiento del grado II de dependencia, en los términos establecidos en el artículo 26.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se valorará con 0,50 puntos.

6. Por familiares de segundo grado por consanguinidad o afinidad, con reconocimiento del grado I de dependencia, en los términos establecidos en el artículo 26.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se valorará con 0,20 puntos.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

4.-Cursos de formación y perfeccionamiento:

Podrá obtenerse una puntuación máxima de 2 puntos por haber realizado y superado cursos de formación y perfeccionamiento que se refieran a materias directamente relacionadas con las funciones de los puestos objeto del presente concurso, así como los cursos en materia de igualdad de género cuya duración hubiera sido igual o superior a 21 horas, con la siguiente distribución:

- 0,05 puntos por cursos realizados y superados con una duración de 21 a 49 horas.
- 0,10 puntos por cursos realizados y superados con una duración de 50 a 74 horas.
- 0,15 puntos por cursos realizados y superados con una duración de 75 a 99 horas.
- 0,20 puntos por cursos realizados y superados con una duración igual o mayor a 100 horas.

Los cursos deberán estar organizados e impartidos por centros oficiales de formación de funcionarios de esta Administración o de otras Administraciones Públicas o por promotores de Planes de Formación Continua para el personal de las Administraciones Públicas.

Únicamente se valorarán los cursos que hayan sido realizados y superados en los 10 años inmediatamente anteriores a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el presente concurso.

En el caso de que un/a trabajador/a haya realizado y superado varias veces un mismo curso, solamente obtendrá la puntuación correspondiente a un curso, excepto en aquellos cursos en que existan varios niveles de dificultad, en cuyo caso se asignará la correspondiente puntuación por la asistencia y superación de cada nivel.

Séptima.–Acreditación de los méritos.

1.–Los requisitos de participación y los méritos por antigüedad y trabajo desarrollado en esta Diputación se acreditarán mediante certificado expedido de oficio, previo impulso del trámite por el Servicio de Recursos Humanos, incorporándose a las solicitudes de participación a fin de que pueda ser tenido en cuenta por la Comisión de Valoración, remitiéndose copia del mismo al interesado.

2.–El resto de los méritos que sean alegados deberán acreditarse por quien concursa por medio de documentos originales o copias auténticas de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.–Los méritos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral se acreditarán por quien concurse de la siguiente forma:

- Destino previo de su cónyuge

Aportación de certificación expedida por el órgano competente de la Administración en la que su cónyuge preste servicios, acreditativa de la localidad, el puesto de trabajo desempeñado y su forma de provisión.

Aportación del Libro de Familia que permita acreditar la relación entre quien solicita y su cónyuge o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial. La relación debe ser anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN (BOP).

- Cuidado de hijos/as:

A fin de acreditar la edad y la relación entre solicitante y descendiente, aportación del Libro de Familia, certificación actualizada del Registro Civil o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

Aportación de declaración responsable por la que se justifique fehacientemente las razones que avalan que el cambio de puesto permite una mejor atención al descendiente.

Aportación de cuantos documentos acrediten lo argumentado en la declaración anterior y, en su caso, certificados actualizados de empadronamiento y de escolaridad.

La declaración prevista en este apartado podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide la justificación contenida en aquella.

- Cuidado de familiar:

Con el objeto de acreditar la relación de parentesco, aportación de cuantos documentos acrediten la relación de consanguinidad o afinidad en el grado requerido.

Aportación de documento actualizado expedido por la Administración competente, por el que se acredite la situación de dependencia.

Aportación de certificado actualizado por el que se acredite que la persona a su cuidado no consta inscrita de alta como trabajadora por cuenta propia o ajena en el régimen de Seguridad Social que le sea de aplicación.

Aportación de certificado actualizado de empadronamiento, expedido por el Ayuntamiento donde radique la residencia de la persona a su cuidado.

Aportación de declaración responsable por la que motive las razones que avalan que el cambio de puesto le permita la mejor atención de la persona a su cuidado.

La declaración prevista en este apartado podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide la justificación contenida en aquella.

4.—No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados por quien concursa, o los que no queden fehacientemente acreditados en su expediente de participación.

5.—A efectos de su valoración, la validez de la documentación aportada que sustente los méritos alegados en la solicitud para la participación en el presente concurso, se entenderá referida, como fecha límite, a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes del presente procedimiento de provisión.

6.—De conformidad con lo establecido en el artículo 57, en relación con el 56, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, el tiempo que se haya permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado.

Octava.—Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración puntuará los méritos presentados por cada concursante de acuerdo con los criterios establecidos en la base sexta de la presente convocatoria y propondrá la adjudicación de cada uno de los puestos a quien haya obtenido mayor puntuación de acuerdo con lo establecido en la base novena.

La Comisión de Valoración, formada por personal empleado público, será nombrada por la Presidencia de la Diputación Provincial de León y su composición será la siguiente:

Presidencia:

- Una persona que ocupe puesto de Jefatura de Servicio, Coordinación, Dirección o Responsable en situación de servicio activo.

Vocales:

- Dos personas en situación de servicio activo.
- Dos personas en representación de las Centrales Sindicales con presencia en la Mesa General de Negociación y designados por ellas.

Secretaría:

- Una persona en situación de servicio activo, con voz y voto.

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a cuerpos o escalas de titulación igual o superior a la exigida para los puestos convocados.

Además de la designación de titulares de dicha Comisión, se nombrará un número igual de suplentes que, junto con la obligación de asistir a la sesión de constitución, podrán actuar de forma simultánea con quienes sean titulares cuando aquella lo estime necesario en función del volumen de participantes o de cualquier otra circunstancia que así lo aconseje.

La Comisión de Valoración podrá designar personal especialista con funciones de asesoramiento y personal de apoyo que, con voz pero sin voto, asistan a aquella cuando se estime necesaria su participación por la naturaleza de la materia y/o cualquier otra cuestión que así se considere.

En su funcionamiento, la Comisión de Valoración se regirá conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y por las demás normas que le sean de aplicación.

Novena.—Asignación de puestos.

1.—El orden de prioridad para la asignación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base sexta de las presentes bases.

2.—De existir empate, se resolverá atendiendo a la fecha de antigüedad de personal laboral fijo-discontinuo en la categoría en la que se concursa y, de continuar, al número de orden obtenido en el proceso selectivo de continuar el empate se aplicará la acción positiva a favor del sexo menos representado en la categoría del puesto de trabajo a cubrir, cuando este pertenezca a los puestos que presenten una composición no equilibrada por sexos y respetando siempre los principios de igualdad, mérito y capacidad, según Plan de Igualdad del Personal de la Diputación Provincial de León.

3.—En el supuesto de que una misma persona pudiera resultar adjudicataria de dos o más puestos de trabajo, le será asignado aquel que resulte del orden de preferencia determinado por dicha persona en su solicitud de participación en el presente proceso.

Décima.–Resolución.

1.–La Comisión de Valoración publicará en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de León y la página web <https://www.dipuleon.es> (Diputación, Zona de Personal, Convocatorias para empleados) el anuncio con la calificación provisional del resultado del concurso. Dicho anuncio contendrá igualmente, con carácter provisional, una relación de participantes excluidos, con indicación de la causa de dicha exclusión.

Asimismo, se incluirá la aceptación de los desistimientos formulados conforme a lo dispuesto en la base tercera, apartado 7, y se entenderá finalizado el procedimiento respecto del personal que haya concursado cuyo desistimiento haya sido aceptado.

En el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, podrán formular alegaciones a la anterior anuncio. Dichas alegaciones se dirigirán a la comisión de valoración y serán tenidas en cuenta por el citado órgano para redactar las correspondientes propuestas de resolución.

2.–Transcurrido el plazo sin haberse presentado alegaciones o una vez resueltas las mismas, la Comisión de Valoración propondrá a la Presidencia de la Diputación Provincial de León, la adjudicación definitiva de los destinos en el concurso, declarará igualmente las exclusiones con carácter definitivo de quienes concursen que no reúnan los requisitos y condiciones generales de participación y, en su caso, los desistimientos no resueltos en la resolución de adjudicación provisional.

La resolución de la Presidencia de la Corporación se publicará, además de en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el tablón de anuncios y la página web <https://www.dipuleon.es> (Diputación, Zona de Personal, Convocatorias para empleados). La publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de la resolución del concurso, con la adjudicación de los puestos, surtirá los efectos de las notificaciones a las personas interesadas y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que se efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la presente convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de las personas aspirantes.

3.–Tanto la adjudicación provisional como la definitiva contendrán los puestos con el código y demás datos de identificación que se reseñan en el Anexo I de esta convocatoria, y la identificación del personal laboral fijo discontinuo al que se haya asignado cada puesto.

4.–Las/os participantes que se adscriban definitivamente a los puestos ofertados verán modificado su contrato de trabajo y les será de aplicación la disposición adicional segunda del Convenio Colectivo para las condiciones del llamamiento y cese de los puestos obtenidos definitivamente a partir de la temporada 2020-21.

Transitoriamente, para la temporada en la que se accede al nuevo puesto de trabajo, el cese se producirá en las mismas condiciones que el personal de la Estación Invernal de San Isidro.

5.–El plazo para la resolución del presente concurso será de ocho meses a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho pública la resolución, quienes hubieran comparecido en el procedimiento podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Undécima.–Irrenunciabilidad de los destinos.

Serán irrenunciables los destinos adjudicados tanto provisional como definitivamente, salvo que se hubiera obtenido otro destino definitivo antes de finalizar el plazo de firma del contrato de trabajo. El Presidente de la Corporación, en caso que proceda, aceptará la renuncia al puesto adjudicado con carácter definitivo en este procedimiento, mediante resolución notificada a la persona interesada y comunicada al Servicio al que hubiera sido destinado.

Los destinos adjudicados serán considerados de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Duodécima.–Cese e incorporación.

El cese y la incorporación al del nuevo destino se efectuará de conformidad con la legislación vigente.

Decimotercera.–Normativa aplicable.

El presente proceso selectivo se regirá por las presentes Bases teniendo en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo público,

de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres así como el Plan de Igualdad del Personal de la Diputación Provincial de León por el que la Diputación de León se compromete con la igualdad que va dirigida a alcanzar la paridad entre mujeres y hombres, en todos los puestos de trabajo.

En lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación:

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.
- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- El Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- El IV Convenio Colectivo para los Empleados Públicos en régimen de derecho laboral de la Diputación de León (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 80, de 8 de abril de 2002).

Decimocuarta.–Base final.

Contra las presentes Bases podrá interponerse demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de León, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a), en relación con el artículo 6.2.c), de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, y artículo 69 de dicha norma, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre o cualquier otro que estime oportuno.

ANEXO I

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES OFERTADOS

En el concurso de traslados de puestos de trabajo con la denominación de ayudante de E.I. discontinuo reservados a personal laboral discontinuo de la Diputación Provincial de León

Código RPT	Área	Servicio	Sección	Denominación puesto	Localidad	Gr.	CP	Ads
30320638	3 Economía, Innovación y Desarrollo	3Turismo	2San Isidro	Ayudante Estación Invierno Discontinuo	Puebla de Lillo	IV	86	DL
30320644	3 Economía, Innovación y Desarrollo	3Turismo	2San Isidro	Ayudante Estación Invierno Discontinuo	Puebla de Lillo	IV	86	DL

ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS DE PUESTOS DE TRABAJO CON LA DENOMINACIÓN DE AYUDANTE ESTACIÓN INVERNAL SAN ISIDRO RESERVADOS A PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO.

SELLO REGISTRO ENTRADA

Recursos Humanos

1. DATOS PERSONALES

<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre</i>
<i>DNI</i>	<i>Domicilio (calle, plaza, avda., número y piso)</i>	
<i>Código postal</i>	<i>Localidad</i>	<i>Provincia</i>
<i>Teléfono(s)</i>		<i>Dirección de correo electrónico</i>

2. DATOS PROFESIONALES

<i>Grupo</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Cuerpo</i>	<i>Escala</i>
<i>Destino actual</i>			
Definitivo <input type="checkbox"/> Provisional <input type="checkbox"/>			
<i>Área</i>	<i>Servicio o unidad asimilada</i>	<i>Localidad</i>	
<i>Situación administrativa</i>			
<input type="checkbox"/> <i>Servicio activo</i> <input type="checkbox"/> <i>Servicios Especiales</i> <input type="checkbox"/> <i>Servicios en otras Administraciones Públicas</i> <input type="checkbox"/> <i>Suspensión temporal de funciones hasta el</i> <input type="text"/> - <input type="text"/> - <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="checkbox"/> <i>Excedencia. Tipo:</i> <input type="text"/> . <i>Fecha declaración:</i> <input type="text"/> - <input type="text"/> - <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>			
<i>Reingreso</i>			
Solicita el reingreso mediante su participación en este concurso Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
<i>Adaptaciones</i>			
Solicita adaptación del puesto de trabajo por discapacidad			
Tipo de discapacidad: <input style="width: 80%;" type="text"/>			
Resumen de las adaptaciones precisas:			

3. CURSOS OFICIALES DE FORMACIÓN

Año	Denominación del curso	Centro	Nº horas

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS DE PUESTOS DE TRABAJO CON LA DENOMINACIÓN DE AYUDANTE ESTACIÓN INVERNAL DE SAN ISIDRO RESERVADOS A PERSONAL LABORAL FIJO-DISCONTINUO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN. Pág. 2 de 2

4. CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR (apartado a cubrir sólo por aquellos aspirantes en que se dé alguna circunstancia de valoración)

a) **Cónyuge: municipio del puesto del cónyuge** *

DNI **y NOMBRE**

b) **Por el cuidado de hijos/as.Edad** *

c) **Por el cuidado de familiar. Parentesco** *

**Estos requisitos deberán acreditarse fehacientemente conforme a lo dispuesto en las Bases reguladoras del concurso de méritos*

5. PETICIÓN CONDICIONAL

Condiciona su petición por convivencia familiar con la del funcionario/a:

DNI **y NOMBRE**

6. PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS

No serán válidas las peticiones con enmiendas, tachaduras ni ningún otro tipo de correcciones similares

CATEGORÍA: AYUDANTE ESTACIÓN INVERNAL DISCONTINUO							
VACANTES							
Orden de Preferencia	Clave RPT	Área	Servicio	Sección	Localidad	Gr.	Admón.
	30320638	3. Economía, Innovación y Desarrollo	3. Turismo	2. Estación San Isidro	Puebla de Lillo	4	DL
	30320644	3. Economía, Innovación y Desarrollo	3. Turismo	2. Estación San Isidro	Puebla de Lillo	4	DL

7. MÉRITOS ALEGADOS Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MISMOS QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

1	
2	
3	
4	

Declaro bajo mi responsabilidad que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la presente convocatoria para solicitar los puestos que relaciono y que los datos y circunstancias que hago constar son ciertos.

En , a de de 20

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

León, 27 de diciembre de 2019.–La Diputada delegada de Recursos Humanos, Ana María Arias González.

90079